Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, «Mes_letra_Auto» «Dia_Auto» de «Año_Auto».

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril dieciocho (18) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: YHON CARLOS RIVERA HERNANDEZ
Radicación: 736244089002-2021-00011-00

AUTO: Asigna Curador Ad-Litem

Conforme a lo normado en el artículo 48 numeral 7º del C. G. P. se procede a designar curador ad-litem respecto a YHON CARLOS RIVERA HERNANDEZ, por lo que se……

R E S U E L V E:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ***ad litem*** al Doctor WILLIAM ALDEMAR QUIMBAYO MARULANDA, para que represente a YHON CARLOS RIVERA HERNANDEZ cuya dirección se ignora en éste proceso, así como a los indeterminados y proceda a contestar la demanda en su nombre, cargo que será ejercido de forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, líbrense las comunicaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en abril 22 de 2022